



Deute maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

Valencia de Borja de Sr. D. Juan de S.

El Ayuntamiento de la Villa de Nules, con el debido rendimiento
 cumplida exaucam.ento a V.S. Representa: Que habiendo hecho pre-
 logue de esta m. por las providencias de V.S. los agravios que padecian los ve-
 que esta enta cinos de aquella con el motivo de que sobre
 Inmancia con apremiamente, havense hecho nuevo justaprecio de las tierras
 y si tubiere que alegar lo haga de su termino con licencia del Sr. D. Andres
 a concinnia con Torner, y de la Rega antecieron a V.S. en Marzo
 la Justificacion de 1770 no se havia formado el Libro Padron
 correspondiente con el arreglo correspondiente, y se les havia
 demora al precio termino de ocho dias. *Juan de S.*
 repartido a mas el equivalente otra canti-
 dad de mucha consideracion, conclayo supli-
 cando se dignase V.S. embiar Comisionado pa-
 ra que huere el reparto con proporcion, y equi-
 dad, coniendo se al referido justaprecio, a que
 con Decreto de 31 de Enero de 1771 se firmo V.S.
 acordar: que el Supp^{te} usase de su derecho ante
 la Justicia de la referida Villa, y habiendo Cons-
 tan con testimonio arreglado a las Instruccion

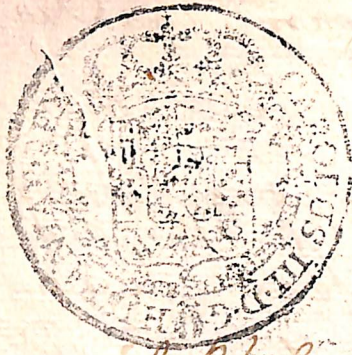
que esta no tomaba Providencia correspondien-
te, se entenderia la que se havia e dar conta
aquella.

Subseguidam^{te} el Supp^{te} en obediencia e este Decre-
to formalizo Instancia pidiendo a la nominada
Villa cumpliera con Efektas el N^o Parto con-
forme al Justiprecio practicado en dho año
70, y con intervencion e ciertas Personas
e ciencia, y Conciencia que queria el Supp^{te}
asistiesen a su formacion, y el Libro Capa-
dion, pero no se dio lugar a ello, ni a librar
los testimonios que solicitava, como consta por
el Auto dado por Fran^{co} Herrera Alcalde Ord-
nario de dha Villa e 26 de Febrero de este
año con papel simple, por no haverlo que-
rido dar autentico, y fee faciente, y havien-
do expuesto por medio de Memorial a N^o S.
con Decretos e el pasado Mayo se digo
mandar a dho Ayuntamiento que procedie-
se a Efektar el N^o Partimiento e la Conti-
bucion bajo las reglas que le estaban dadas,
y segun el ultimo Justiprecio e bienes, sin
atrasar voluntariam^{te} el Servicio de S. M.,
ni dar lugar a N^o Cursos, segun todo lo acredita
los documentos que acompañan.

Quando el Supp^{te} se persuadia que dho Capitulares
hubieran obtemperado segun las Providen-
cias de N^o S., lo observo tan al contrario, como
que van buscando nuevos proyectos para
dejarlas ilusiones, y en efecto aun no han
puesto en practica lo que les esta mandado,
y haviendo pedido nuevam^{te} testimonio de
su obediencia, tambien se lo han denegado, y
aun havienole enviado a llamar para que
asistiera al Ayuntamiento el dia 22 el Co-
niente le trataron ignominiosam^{te} profi-
niendo que no era bueno para el Oficio
que exercia, con otros improperios, man-
dandole que se saliera de el, que alli no se-
ria lugar, segun si se estimase preciso lo aue-
ditara por medio de un testigo que presenci-
o aquel acto, que lo tiene prompto, sin duda
porque no les agrada lo que solicita; de forma
que quantas veces lo practica recibe un dis-
gusto, pues lo menos es decirle que esta mal
informado, y que no sabe lo que se pide, y
aun se dice por aquella Villa que se le ha
hecho una Sumaria con el fin de perderle,
y dexar sin efecto por este medio los respta-
bles Decretos de N^o S. y que van buscando como
arminarle; como el Supp^{te} solo desea hacer



De veinte maravedis.



SEPTIMO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

El N.º Servicio, y contemplando que está venido
en conciencia á quanto hasta agora ha opera-
do por raxon de su encargo, ha continuado en
ello por el grave perjuicio que se le causa al
Comun que no ha cesado de acudir con quejas
al Supp.^{te}; Por lo que se ve en la dura preci-
sion se recurria á V.S.

Suplicandole rendidam.^{te} se digne dar la mas seria
Providencia que estimare, para que cortando
se raris tan perniciosas maximas se observen,
y obtemperen los justos Decretos de V.S., previni-
endo baxo la pena que pareciere á V.S. se libren
al Supp.^{te} los testimonios que pidiere, y que no
se les admita escusa alguna, y que se traten
con la veneracion, y respeto que corresponde
á su Encargo dando le el lugar que le toca en
el Cabildo, conde mandoles por agora en las
Covias. Yata 27 de Mayo 1771.

Ute Incho, y Monto

En la Villa de Abcontaminia en la Villa de Toledo á